

MARIÑAN INVERSIONES SICAV, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Compañía que tendrá lugar en las oficinas sitas en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena 11, el próximo día 21 de noviembre de 2022, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

1. Aprobación y ratificación, en su caso, de operaciones vinculadas.
2. Acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad en virtud del artículo 368 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 24 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y la Ley 11/2021, de 9 de julio, en el caso de disolución y liquidación de sociedades de inversión de capital variable.
3. Cese del Órgano de Administración. Nombramiento de liquidador.
4. Aprobación del balance final de liquidación.
5. Comunicación por parte de los socios, de acogimiento al régimen transitorio de reinversión regulado en la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*
6. Adjudicación del haber social.
7. Solicitud a la CNMV de revocación de la autorización administrativa como SICAV y baja de la SICAV en el correspondiente registro administrativo de la CNMV.
8. Revocación de los contratos con las entidades gestora, depositaria, auditora de la sociedad.
9. Solicitud de exclusión de la negociación de las acciones en las Bolsas de Valores correspondiente, o en su caso, en el BME MTF Equity.
10. Cese, en su caso, de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Compañía.
11. Delegación de facultades para formalizar, elevar a público, subsanar, interpretar y ejecutar, en su caso, los acuerdos que adopte la Junta General.
12. Lectura y aprobación del acta.

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de las propuestas, la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los correspondientes, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, el envío o entrega de todos los documentos antes referenciados (artículos 197 y 287) de la Ley de Sociedades de Capital).

El derecho de asistencia a la Junta y la representación se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y legislación vigente.

* Se informa del derecho de acogerse al régimen de reinversión de la cuota de liquidación, al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado 2 de la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades:

Para aquellos accionistas que se acojan al citado régimen de reinversión, este derecho podrá ejercitarse mediante la solicitud de reinversión de la totalidad de la cuota de liquidación adjudicada en efectivo, y/o mediante la adjudicación en su cuota de liquidación social de participaciones del Fondo SPBG PREMIUM VOLATILIDAD 15 FI, inscrito en los registros de la CNMV con número 5589 (en adelante el Fondo), de acuerdo con la consulta vinculante V0574-22 de la Dirección General de Tributos de 21 de marzo de 2022, titularidad de la SICAV que formen parte del activo del balance final de liquidación, y por el valor liquidativo publicado para dicho Fondo el mismo día de celebración de la Junta.

El Folleto completo del Fondo así como el documento con los datos fundamentales para el inversor y los últimos informes anual y trimestral publicados pueden solicitarse gratuitamente y ser consultados en la página web de la Sociedad Gestora (www.santanderassetmanagement.es), en las entidades comercializadoras, así como en los Registros de la CNMV.

Es responsabilidad de cada accionista revisar atentamente los citados documentos antes de proceder a la solicitud, en su caso, de la opción de cobro de la cuota de liquidación mediante adjudicación de participaciones del citado Fondo.

La opción de reinversión de la cuota de liquidación social mediante la adjudicación (en todo o en parte) de participaciones del Fondo a la que tienen derecho todos los socios de la SICAV, deberá ser comunicada por el accionista en cuestión a la SICAV mediante comunicación fehaciente y a su domicilio social, con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, no resultando posible el ejercicio de esta opción en otro caso. En cualquier caso, el ejercicio de esta opción está condicionado a la aprobación unánime de todos los asistentes.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán comunicar a la SICAV en liquidación su decisión de acogerse al régimen de reinversión únicamente mediante la solicitud de reinversión de la totalidad de la cuota de liquidación adjudicada en efectivo dentro del plazo de dos meses desde la adopción del acuerdo de disolución y liquidación, mediante comunicación fehaciente dirigida al Liquidador de la SICAV a su domicilio social.

Los accionistas que no hagan en tiempo y forma alguna de las comunicaciones señaladas en los dos párrafos previos, recibirán su cuota de liquidación social en efectivo sin reinversión de la misma conforme a la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Madrid, 6 de octubre de 2022. El Presidente del Consejo de Administración.